

COMUNICADO

9 de septiembre de 2020

Para personal en formación en áreas de la salud

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión celebrada el día **cuatro de septiembre** del presente año, con representantes de las instituciones educativas y de salud, en relación con la utilización de los **campos clínicos** para el personal en formación de nivel técnico, técnico superior universitario y licenciatura, me permito informar a usted que debido al contexto actual de la pandemia por COVID-19 se han establecido de manera consensuada las siguientes acciones:

1. Con base en el **ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020, el **personal en formación de pregrado** considerado con **factores de riesgo** por embarazo o periodo de lactancia, enfermedades crónicas no transmisibles (pulmonar, cardiaca, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, hipertensión); podrá reincorporarse a las Unidades Receptoras (UR) considerando los criterios de vulnerabilidad establecidos en el citado Acuerdo, así como el riesgo epidemiológico que muestre el semáforo en la entidad federativa correspondiente <https://coronavirus.gob.mx/documentos-de-consulta/>
2. Los **alumnos de ciclos clínicos** no podrán ingresar a las unidades médicas hasta que el riesgo epidemiológico del semáforo en la entidad federativa donde se ubique la UR se encuentre en amarillo o verde, y haya una solicitud expresa de las instituciones educativas para solicitar a las UR la incorporación de sus alumnos, acreditando que han sido capacitados por sus escuelas en temas relacionados a COVID-19. Las UR deberán valorar la pertinencia del ingreso de los **alumnos de ciclos clínicos** considerando la situación asistencial que prevalezca en cada caso y definir el número de alumnos y turnos que permitan la sana distancia, cuidando no saturar las áreas y que se observen las medidas necesarias de prevención de contagio.
3. De acordarse el ingreso de **estudiantes de ciclos clínicos**, éstos deberán llevar su Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo al nivel de riesgo del servicio de rotación. La idoneidad del EPP les será comunicada por la UR y no se les permitirá el acceso si no portan el EPP correspondiente. Además, con la finalidad de garantizar las medidas de protección al personal en formación y minimizar el riesgo de contagio, deberán asegurar las acciones de higiene de manos, sana distancia y las demás que se consideren necesarias. Los estudiantes no deberán ser asignados ni permitirse su ingreso a servicios de atención de pacientes COVID-19.
4. Los pasantes en servicio social de todas las carreras de la salud y los MIP **sin factores de riesgo** para enfermedad grave por COVID-19, **que no hayan sido reubicados** deberán mantenerse en las unidades de adscripción, en áreas en las que no se atiendan a pacientes por COVID-19.
5. Los pasantes en servicio social de todas las carreras de la salud y los MIP **sin factores de riesgo** para enfermedad grave por COVID-19 **que hayan sido reubicados** debido a que sus unidades de adscripción fueron designadas para la atención de pacientes COVID-19, deberán permanecer en las UR designadas hasta que sea posible el regreso a sus UR de adscripción original cuando éstas ya no sean unidades COVID.
6. En lo que se refiere a los MIP, deberán permanecer en las unidades médicas por jornadas no mayores a 24 horas, con el esquema de guardias A-B-C-D y continuar con sus actividades de práctica clínica, con la capacitación y el EPP adecuados a sus áreas de servicio y funciones, con el objetivo de reducir al mínimo posible el riesgo de contagio.
7. Los Servicios Estatales de Salud (SESA), las Instituciones de Salud y las UR, en coordinación con las instituciones educativas, deberán continuar con el **asesoramiento continuo** necesario para minimizar el riesgo de contagio entre el personal en formación y garantizar las medidas de protección necesarias para el cumplimiento de sus programas académicos y operativos.
8. En caso de que alguno de los alumnos de **ciclos clínicos, MIP y pasantes en servicio social de todas las carreras de la salud** llegase a presentar signos o síntomas compatibles con COVID-19, deberá reportarlo al responsable de su Unidad de Salud e institución educativa de procedencia y seguir las indicaciones para su atención inmediata, de acuerdo a los convenios respectivos.
9. Las **decisiones** sobre la situación del personal en formación por condiciones particulares de la pandemia por COVID-19 **serán tomadas de común acuerdo** entre los SESA, las Instituciones de Salud y las UR; siempre en coordinación con las instituciones de educación de procedencia, considerando en todo momento estas disposiciones e informando de inmediato a esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud para los trámites administrativos conducentes.

Consulta las fuentes oficiales y visita el micrositio coronavirus.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD